

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 366-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 11 de agosto de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N° 7349 -2022, Ref. N° 4234-2022 y Ref. N° 2008-2023 presentado con fecha 04 de octubre de 2022, 14 de octubre de 2022 y el 23 de mayo de 2023, por la señora [REDACTED] con código de contribuyente N° [REDACTED], señalando domicilio en [REDACTED] - distrito de [REDACTED], mediante el cual solicita devolución de pagos indebidos por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio 2020 al 2022, respecto del predio con código N° [REDACTED], y;



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley de N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como deber de la autoridad en el procedimiento: "Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos";

Que, en atención al dispositivo legal precitado, se advierte de los actuados que la pretensión de la solicitante corresponde a una solicitud de devolución de pagos;

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que son obligaciones de los administrados, entre otras, facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria así como proporcionar a la Administración Tributaria la información que ésta requiera o la que ordenen las normas tributarias;

Que, con fecha 21 de abril de 2023, se le notificó al domicilio señalado por la solicitante señora [REDACTED] el Requerimiento N° [REDACTED] de fecha 17 de abril de 2023, a través del cual se le instó a que dentro del plazo de cinco (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación se sirva presentar los recibos en lo que conste el pago efectuado respecto a los tributos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio 2020 al 2022, a nombre de [REDACTED] con código de contribuyente N° [REDACTED], debido a que la solicitante indico que había efectuado pagos indebidos en el código señalado;

Que, en relación a lo expuesto en el párrafo precedente, se ha verificado en el Sistema de Trámite Documentario que, la solicitante no ha presentado la documentación respectiva dentro del plazo establecido, con el cual se dé atención a lo requerido por la Administración;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el Informe Técnico N° [REDACTED] de fecha 10 de agosto de 2023, donde se opina que corresponde declarar inadmisibles las solicitudes de devolución de pagos formuladas;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar INADMISIBLE la solicitud de devolución de pagos presentada por la señora [REDACTED]

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
GODOFREDO DANIEL SHERON CABEZA
GERENTE